MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		12	08	2026
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GACHETÁ**			
1.1.3. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTÍA**			
1.1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	**LEY 1150 DE 2007 ARTÍCUO 2º NUMERAL 5º**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El Municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015*).

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución y las Leyes les han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal, jefe de la policía, desarrollar los programas sociales y económicos, el responsable de construir y ejecutar el Plan de desarrollo entre otras.

Que, dada las múltiples funciones y tareas atribuidas a los alcaldes, es necesario llevar a cabo diferentes procesos y actuaciones tendientes al cumplimiento de los fines del estado.

Que el Plan de Desarrollo municipal es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio, el cual se trata de un modelo sistemático que es diseñado antes de concretar una acción, de manera tal que ésta pueda ser encausada

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

hacia los objetivos deseados y de esta manera, sentar las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normalidad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial de Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

Que en el marco de las competencias asignadas al municipio en materia de promoción de la convivencia ciudadana, fortalecimiento del tejido social y desarrollo de capacidades comunitarias, institucionalizando la escuela de liderazgo y cultura ciudadana mediante acuerdo No.- 005 del 25 de junio de 2025 cuyo fin es fomentar una ciudadanía activa responsable y participativa donde los habitantes de nuestro municipio se involucran y comprometen de manera consciente en la vida y el desarrollo social, político, económico, ambiental y cultural de cada una de sus comunidades; así mismo será un espacio para la promoción y solución de situaciones que afectan la convivencia ciudadana y la paz.

La implementación de esta escuela contempla la realización de diversos eventos, jornadas pedagógicas, talleres, encuentros comunitarios y actividades formativas que requieren de condiciones logísticas adecuadas para garantizar su correcto desarrollo, cobertura, calidad y participación efectiva de la comunidad beneficiaria.

En este sentido, el municipio no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni logística suficiente para atender de manera directa la totalidad de los requerimientos asociados a la organización de estos eventos, tales como suministro de equipos, mobiliario, ayudas audiovisuales, logística de atención, transporte, entre otros elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por lo anterior, se hace necesario **contratar el servicio de apoyo logístico**, con el fin de asegurar la adecuada ejecución de las actividades programadas en el marco de la Escuela de Liderazgo y Cultura Ciudadana, garantizando espacios óptimos para el aprendizaje, la participación ciudadana y el fortalecimiento de competencias sociales.

Esta contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellas relacionadas con la promoción de la cultura ciudadana, la prevención de conflictos, el fortalecimiento de liderazgos comunitarios y la consolidación de escenarios de participación.

Por otra parte, dando cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo "EL PODER ES PARA SERVIR". Línea estratégica: Gobierno Colaborativo. Línea de acción: Asociatividad y Convivencia y seguridad ciudadana Sector: 45 Gobierno territorial. Meta: 124 - Crear e implementar un programa de cultura y convivencia ciudadana.

1.2. CONVENIENCIA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el contrato que se pretende celebrar se logrará el apoyo logístico para la ejecución de cada uno de los eventos programados dentro del marco de la escuela de liderazgo y cultura ciudadana del municipio de Gachetá.

1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigente elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
20	10	23	01	Transporte de personal
80	14	19	02	Reuniones y eventos
82	10	16	01	Publicidad en Radio
90	10	16	03	Servicios de cáterin

2.3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO

2.4. CARACTERISTICAS DEL PROCESO

2.2.1. **Es de trato sucesivo:** Teniendo en cuenta el desarrollo de actividades logísticas
2.2.2. Por la naturaleza y características del suministro, el contratista debe ejecutar el contrato bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución del contrato.
2.2.3. **Es bilateral:** participan dos agentes comerciales: el que ofrece el producto o servicio y el que lo demanda y paga por adquirirlo. No puede existir un tercer agente; si así fuese, la empresa proveedora tendría que elaborar un contrato para cada uno de sus clientes.
2.2.4. **Es consensual:** Todo lo estipulado en el contrato debe ser producto del consenso entre ambas partes, salvo las excepciones del contrato estatal.
2.2.5. **Está regulado por la legislación vigente:** Aunque ambas partes fijan las condiciones que más les convienen, no pueden obviar el marco legislativo en el que se realice la negociación.
2.2.6. **Es oneroso:** Los bienes y servicios que se suministran no son gratuitos; tienen un precio que debe estar estipulado de forma clara y consensuada.
2.2.7. El suministro al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus entregas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
REFRIGERIO	**REFRIGERIO TIPO 1**. Croissant de aprox. 125 gr (jamón y queso) bebida tipo jugo en botella individual de 250ml + fruta (manzana, pera, durazno), debidamente empacado de manera individual para llevar a	UND	1

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	otro municipio. * Deben entregarse en el sitio designado (municipio de Gachetá) con preparación del mismo día de entrega*		
	REFRIGERIOS TIPO 2 Avena en caja tetrapack 250ml + ponqué tipo: gala 60g. fruta, (manzana, pera, durazno) Incluye los respectivos empaque o recipientes los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021		
ALMUERZOS	**TIPO 1: ALMUERZO**: Sopa o Fruta, Proteína 150 gr. (Carne o pollo), Cereal (arroz, 120gr), guarnición (papa, yuca o tajadas 100 gr), ensalada (90 gr) y Bebida (jugo natural, limonada o gaseosa de 10 onzas.	UND	1
	TIPO 2 LECHONA : Porción de lechona (mínimo 350 a 400 gramos), acompañado de Arepa blanca y Bebida carbonatada, pasteurizada o ultrapasteurizada (UHT), elaborada a base de pulpa de fruta o concentrado, agua, azúcar y otros ingredientes permitidos, envasada en presentación individual tipo caja (tetrapack), lista para consumo, contenido: entre 200 ml y 250 ml. **Incluye los respectivos empaques o recipientes, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021	UND	
RECORDATORIOS	Cuadernos, con 50 hojas internas (blancas sin impresión), portada y contraportada en tapa premium dura, impresa y personalizada, argollado al lateral, con su respectivo lapicero personalizado.	UND	1
BOTON PUBLICITARIO PERSONALIZADO	**Especificaciones técnicas mínimas:** • **Diámetro:** 5.5 cm (aproximadamente) • **Forma:** Circular • **Material frontal:** Lámina metálica con recubrimiento plástico protector • **Material posterior:** Base metálica con sistema de gancho tipo alfiler de seguridad • **Impresión:** Full color (cuatricromía) • **Acabado:** Brillante o laminado protector • **Tipo de impresión:** Digital o litográfica de alta resolución • **Diseño:** Personalizado de acuerdo con lineamientos entregados por la entidad • **Resistencia:** Adecuado para uso continuo sin deterioro de la imagen	UND	1
PIEZAS AUDIOVISUALES	Servicio orientado a la conceptualización, diseño, producción y personificación de un personaje animado con el fin de fortalecer estrategias pedagógicas de cultura ciudadana, convivencia pacífica, respeto por las normas y apropiación del espacio público, para lo cual deberá contarse con un comunicador social y periodista con experiencia certificada en el diseño, implementación y ejecución de estrategias de comunicación institucional, pedagogía social y cultura ciudadana. El profesional deberá acreditar experiencia específica en: • Producción de contenidos comunicativos en diferentes formatos (radial, audiovisual y presencial), orientados a procesos de sensibilización comunitaria. • Manejo de canales y herramientas digitales para promover la cultura ciudadana, convivencia y participación comunitaria.	UND	1

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	• Implementación de metodologías y herramientas comunicativas para la interacción con la comunidad. • Adicionalmente, deberá demostrar experiencia en el manejo e interpretación de personajes didácticos e institucionales, utilizados como herramienta pedagógica para la promoción de mensajes de cultura ciudadana y convivencia.		
DISEÑO, PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUÑA RADIAL	• Diseño, producción, gestión de emisión y difusión de pieza comunicativa en formato de audio, destinada a su divulgación en emisoras de cobertura municipal o regional con incidencia en el municipio de Gachetá, orientada a la promoción de la cultura ciudadana, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de valores comunitarios, en el marco de las acciones desarrolladas por la Escuela de Liderazgo del municipio de Gachetá, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: • **Duración:** Entre veinte (20) y treinta (30) segundos por cuña radial, dos veces al día de lunes a viernes. • **Formato:** Archivo de audio digital en formato MP3 o WAV, en alta calidad. • **Contenido:** Mensaje claro, pedagógico y de fácil recordación, enfocado en la promoción de comportamientos ciudadanos responsables, el respeto por las normas, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del tejido social. • **Producción:** Incluye elaboración de guion, locución profesional, edición, musicalización y masterización. • **Lenguaje:** Institucional, incluyente, cercano a la comunidad y acorde con el público objetivo. • **Emisión y difusión:** Gestión, contratación y realización de una (1) emisión de la cuña radial en emisora de cobertura municipal o regional con incidencia en el municipio de Gachetá, incluyendo su incorporación en la parrilla de programación en una franja horaria de alta audiencia, en horario estratégico de mañana, mediodía o tarde. • **Calidad y frecuencia:** La pieza deberá emitirse en óptimas condiciones de calidad de audio y cumplir con la duración establecida de veinte (20) a treinta (30) segundos por emisión, dos veces al día de lunes a viernes. • **Soporte de difusión:** El contratista deberá presentar certificación expedida por la emisora en la que conste la efectiva emisión de la pieza comunicativa, indicando como mínimo la fecha y el horario de la única (1) emisión realizada.	UND	1
ALQUILER DE SALON	Servicio de alquiler de espacio físico adecuado, cómodo, amplio y seguro, que cuente con zonas verdes y ambiente natural, destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de convivencia en el marco de los programas institucionales del municipio de Gachetá. **Condiciones del servicio:** • El espacio deberá estar ubicado preferiblemente en un radio cercano al municipio de Gachetá (hasta aproximadamente 2 km o en zona de fácil acceso). • Disponibilidad por jornadas de hasta cinco (5) horas por evento. • Capacidad variable, acorde a las necesidades de cada actividad.	EVENTO	1

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	• Condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, acceso a servicios básicos y áreas aptas para el desarrollo de actividades al aire libre.		
PANCARTAS	Pancarta de apoyo en campañas institucionales de cultura y convivencia ciudadana, con las siguientes especificaciones: • **Dimensiones:** 2 m de ancho x 1 m de alto (o según necesidad) • **Material:** Lona banner o vinilo de alta resistencia (mínimo 13 oz) • **Impresión:** Full color (cuatricromía) • **Tipo de impresión:** Gran formato, alta resolución • **Acabado:** Dobladillo y termosellado en bordes • **Ojales:** Metálicos en esquinas y refuerzos para instalación • **Resistencia:** A condiciones climáticas (sol, lluvia, viento moderado) • **Diseño:** Personalizado según lineamientos de la entidad	UND	1
PENDONES	**Especificaciones técnicas mínimas:** • **Dimensiones:** 0.80 m de ancho x 2.00 m de alto (ajustable según necesidad) • **Material:** Lona banner o vinilo (mínimo 13 onzas) • **Impresión:** Full color (cuatricromía) • **Tipo de impresión:** Gran formato de alta resolución • **Estructura:** Base tipo roll up o soporte con varillas (según requerimiento) • **Acabado:** Termosellado o refuerzo en bordes • **Sistema de sujeción:** Tubos superior e inferior o sistema enrollable • **Diseño:** Personalizado conforme a lineamientos institucionales • **Resistencia:** A manipulación continua y condiciones ambientales moderadas	UND	1
CONFERENCISTAS Y/O FACILITADORES	Servicio de provisión de conferencistas y/o facilitadores idóneos para el desarrollo de actividades formativas, pedagógicas y de sensibilización en el marco de componentes de la Escuela de Liderazgo y cultura ciudadana del municipio de Gachetá. **Perfiles requeridos:** Profesionales en áreas como Comunicación Social, ciencias de la educación, Ciencias sociales y Humanas, ciencias económicas, ingenierías y afines con experiencia en: • Diseño y desarrollo de talleres, charlas o procesos formativos comunitarios. • Implementación de estrategias pedagógicas en cultura ciudadana, convivencia, liderazgo y participación comunitaria. • Manejo de grupos y trabajo con diferentes poblaciones (niños, jóvenes, adultos y población vulnerable). • Metodologías participativas, lúdicas y de educación no formal. • Experiencia mínima de 2 años en actividades relacionadas con formación, capacitación o facilitación de procesos comunitarios	SESIÓN	1

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	El conferencista y/o facilitador deberá garantizar integralmente los siguientes aspectos para el desarrollo de cada actividad: **1. CONVOCATORIA:** El conferencista y/o facilitador deberá realizar y garantizar la convocatoria directa de la población objetivo para cada actividad, de conformidad con el cronograma establecido, mediante estrategias tales como: • Contacto telefónico. • Visitas puerta a puerta en los sectores priorizados. • Articulación con líderes comunitarios, Juntas de Acción Comunal y actores institucionales. • Otras estrategias de convocatoria que resulten pertinentes de acuerdo con la población objetivo y las características de la actividad. La convocatoria deberá realizarse para cada evento o sesión, procurando una cobertura efectiva que permita la participación de un número significativo de asistentes, acorde con la capacidad prevista y las características de cada actividad. El alcance de la convocatoria podrá variar de acuerdo con el tipo de evento, la población objetivo y la metodología definida. Como soporte de las actividades de convocatoria, el contratista deberá presentar los registros y evidencias correspondientes, tales como registros de llamadas realizadas, bases de datos de contacto, formatos de visitas puerta a puerta, listados de convocatoria, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar su ejecución. **2. MATERIALES DE TRABAJO:** El conferencista y/o facilitador deberá aportar y disponer de los materiales pedagógicos, didácticos y de trabajo necesarios para el adecuado desarrollo de cada sesión, de acuerdo con la metodología, temática, número de participantes y características de la población objetivo, previa coordinación con el supervisor. Entre los materiales requeridos podrán encontrarse, según las necesidades de cada actividad: • Guías, formatos y fichas pedagógicas. • Material impreso. • Papel periódico. • Marcadores de diferentes colores. • Colores x 12 unidades. • Cinta de enmascarar por rollo. • Cinta aislante ancha por rollo.		

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	• Lapiceros negros. • Resmas de papel bond. • Los demás materiales pedagógicos y didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas. Los materiales deberán ser pertinentes, suficientes, de buena calidad y adecuados para el desarrollo de las actividades, de conformidad con la metodología definida y el número de participantes.		
TRANSPORTE	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte por pasajero y ruta en vehículo tipo microbús, campero (disponibilidad recorrido provincial, departamental o nacional e interveredal) según requerimiento, modalidad servicio público adscrito a empresa con operación nacional, capacidad de sillas mínimo 16, y para el caso de los camperos capacidad 7, portando los documentos de operación conforme a requerimientos del ministerio de transporte (SOAT, tecno mecánica, RCC, RCE), conductor idóneo con licencia de conducción vigente. Ruta 1: Ruta intermunicipal (precio unitario por pasajero): Transporte desde y hacia municipios cercanos, de acuerdo con el cronograma de actividades definido por la entidad. • **Forma de pago: Por pasajero efectivamente transportado.** • **Alcance:** Incluye disponibilidad del vehículo con conductor, combustible, seguros y cumplimiento de normatividad vigente. • **Condición:** Las rutas, horarios y destinos serán definidos previamente por la entidad según la programación.	PASAJERO	1
	Ruta 2: Gachetá- zona rural, ida y regreso, precio expreso vehículo con capacidad para 7 pasajeros	EXPRESO	1
POLIZAS	Póliza Seguro de accidentes personales para participantes	UNID	1
CONFORMACIÓN GRUPO SCOUT	Logística para la conformación, acompañamiento y fortalecimiento de un grupo scout en el municipio de Gachetá, como estrategia pedagógica para la promoción de la cultura ciudadana, la convivencia, el liderazgo en niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de habilidades sociales. Incluye las siguientes actividades: **Apoyar una (1) jornada de promoción y convocatoria** para la conformación del grupo scout en el municipio. **Entregables:** registro fotográfico y evidencia de convocatoria. **Realizar una (1) jornada de inscripción de participantes**, articulada con la organización o asociación scout correspondiente. **Meta mínima:** 15 a 25 inscritos Entregables: listado de inscritos con datos básicos. Brindar acompañamiento logístico para la formalización del grupo scout, incluyendo apoyo en la gestión documental básica requerida para su vinculación.	GRAL	1

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	Entregables: soportes de gestión (formatos, comunicaciones o actas). Apoyar la realización de mínimo dos (2) encuentros formativos iniciales, orientados a: liderazgo trabajo en equipo cultura ciudadana **Duración mínima:** 2 horas cada uno **Entregables:** registro fotográfico y listado de asistencia. Apoyar una (1) actividad práctica tipo salida o jornada scout, enfocada en convivencia, disciplina y apropiación del entorno. **Duración mínima:** 3 horas **Entregables:** registro fotográfico y evidencia de ejecución. **Presentar un (1) informe final de ejecución**, que contenga: actividades realizadas número de beneficiarios evidencias resultados del proceso de conformación Apoyo a la promoción y Convocatoria. Inscripción participantes grupo scout ante la asociación nacional de scout de Colombia, conforme al convenio No.- SGSC-CD-CVI-396-2025.		
ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA	Logística para la realización de acciones pedagógicas, formativas y de sensibilización en cultura ciudadana, dirigidas a la comunidad del municipio, uso adecuado, recuperación y embellecimiento del espacio público, mediante la aplicación de metodologías participativas y estrategias de comunicación alternativa, haciendo uso de expresiones artísticas y culturales tales como teatro comunitario, música, intervenciones escénicas y otras manifestaciones culturales. El contratista debe realizar las siguientes actividades: 1 jornada de embellecimiento de espacio público y parques del municipio durante todo el día en coordinación con la secretaría de desarrollo económico sostenible y de turismo y demás secretarías de la administración incluidas las escuelas de música, teatro artes y deportes del municipio, así como entidades y sectores que se puedan vincular. 1 jornada de prevención de las violencias (genero, sexual, intrafamiliar-psicológica, económica) en zona rural (varios sectores) y barrios del casco urbano en coordinación con las Juntas de acción comunal, colegios y entidades, secretaría de desarrollo social y otras entidades como ICBF, comisaria de familia. 1 jornada de teatro itinerante por las vías del municipio y veredas con mensajes de cultura ciudadana referidas a las problemáticas de convivencia más sentidas en cada sector, esto en coordinación con la secretaráa de desarrollo social, escuelas de artes y deportivas del municipio y otras entidades que se puedan vincular 1 actividad de Cultura Ciudadana para sensibilizar a peatones, conductores, comercio y población en general sobre el buen uso de las vías y espacios públicos y cumplimiento de las normas apoyando la implementación del plan vial del municipio en coordinación con la secretaría de planeación, así como el apoyo de las demás secretarías	GRAL	1

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	y las escuelas de cultura y deportes del municipio además vinculando a la policía nacional y otras entidades del municipio.		
HIDRATACIÓN	Suministro de agua potable en presentación individual de 300 ml, debidamente sellada y apta para el consumo humano.	UND	1

NOTA 1. El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: El proponente deberá relacionar en la propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e indirectos, impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, los impuestos y las cargas impositivas del municipio vigentes.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems de la propuesta y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio determinará el rechazo de la oferta.

NOTA 3: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 4: El proponente para garantizar el Servicio de transporte por pasajero y ruta en vehículo tipo microbús, campero (disponibilidad recorrido provincial, departamental o nacional e Inter veredal) según requerimiento, modalidad servicio público adscrito a empresa con operación nacional, capacidad de sillas mínimo 16, y para el caso de los camperos capacidad 7, portando los documentos de operación conforme a requerimientos del ministerio de transporte (SOAT, tecno mecánica, RCC, RCE), conductor idóneo con licencia de conducción vigente.

Ruta 1: **1. Ruta intermunicipal (por servicio o recorrido):**
Transporte desde y hacia municipios cercanos, de acuerdo con el cronograma de actividades definido por la entidad.

Ruta 2: Gachetá- zona rural, ida y regreso, precio unitario por pasaje

En razón a lo anterior, el proponente deberá garantizar la disponibilidad de los servicios contratados y entrega de cada uno de los ítems objeto de esta contratación en el plazo establecido, de acuerdo a cronograma y en el lugar establecido por el Municipio.

NOTA 5: El personal que prepara y entrega los alimentos debe presentar curso de manipulación de alimentos vigente.

NOTA 6: Especificación de servicios requeridos: se solicitarán según necesidad del municipio a cualquiera de los destinos proyectados, de acuerdo con la cantidad de kilómetros a recorrer y pasajeros a trasladar.
NOTA 7: Para efectos económicos y de cotización, los REFRIGERIOS TIPO 1 y TIPO 2 se encuentran unificados bajo un mismo precio unitario, al igual que los ALMUERZOS TIPO 1 y TIPO 2, por corresponder a alternativas de igual valor. La Entidad podrá requerir cualquiera de los tipos según necesidad, aplicándose el mismo precio unitario ofertado para la respectiva categoría.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

El contratista debe garantizar:

- Que el suministro de la alimentación sea de buena calidad. Dando cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021 "Por medio del cual se prohíbe el poliestireno expandido y los plásticos de un solo uso no biodegradables en los procesos de contratación pública de la alcaldía de Gachetá, la personería municipal, el concejo municipal y las entidades en las que el municipio tenga participación".

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**. El presupuesto oficial corresponde a un monto agotable hasta por $49.000.000,00; la ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad, aplicando los precios unitarios ofertados, sin que exista obligación de agotar la totalidad del presupuesto ni de solicitar todos los ítems, y sin superar en ningún caso el valor del contrato.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** **** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**No declarante de renta** **** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Pro cultura	2 %	2 %
Pro deporte	1 %	1 %
Adulto mayor	4 %	4 %
Pro electrificación rural	0.4*1000	0.4*1000
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.7 *1.000	0.7*1.000

Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC): Según el DANE la Variación Anual del IPC a mayo de 2026 fue de 5,84%

Valor del Salario Mínimo: Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $1.750.905,00

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de estudio de mercado se deja constancia que los productos a adquirir referente dentro del proceso contractual de servicio logístico para la organización y desarrollo de las actividades garantizando el desarrollo de los diferentes eventos de cultura y convivencia ciudadana en el marco de la implementación del programa de cultura y convivencia ciudadana del municipio , conforme a la ficha técnica que se establece en el cuadro de especificaciones técnicas, se llevó a cabo tomando como base cotizaciones de bienes y servicios de las mismas características técnicas requeridas, las cuales hacen parte integral del presente estudio.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

A) ANÁLISIS DEL SECTOR

La secretaría de Gobierno y desarrollo Institucional realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo de Riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de las necesidades con especificaciones técnicas descritas, se requiere de una, persona natural o jurídica, que tenga registrada la actividad del objeto a ejecutar dentro de la presente invitación que cumpla con las condiciones de la misma y así mismo que cumpla con la capacidad jurídica experiencia general, experiencia específica y equipo de trabajo cuando este último se requiera.

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

B) ANÁLISIS DEL MERCADO:

Aspectos Generales del Mercado: El análisis del sector efectuado a procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades, viene siendo prestado por personas naturales y/o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que estén facultadas para realizar contratos de servicios logísticos de la presente invitación.

Al evaluar las diferentes propuestas seleccionadas que se dedican al servicio logístico de eventos, encontramos que en el mercado existe una pluralidad significativa de posibles oferentes que puedan satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su cumplimiento, no solo en calidad, tiempo y oportunidad, sino también financieramente. Para definir el valor aproximado del suministro a entregar, se tuvo en cuenta los precios del mercado, incluidos los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial se realizaron dos cotizaciones con las características técnicas requeridas en el presente estudio previo, se realizó el estudio de mercado para establecer los valores soportados en el presente estudio, con lo cual se pudo establecer el precio del mercado; así mismo se tuvo en cuenta los gastos asociados como el transporte, descuentos, adicionales y la situación geográfica del lugar donde ha de realizarse la entrega.

Del análisis de lo anterior se estableció el presupuesto oficial según lo establecido en el estudio de mercado.

Una vez realizado el análisis del estudio de mercado, las cotizaciones presentadas para definir el presupuesto oficial, el valor del mercado se establecieron los siguientes precios por unidad requerida de referencia:

COTIZACIÓN A PRECIO UNITARIO N° 1	COTIZACIÓN A PRECIO UNITARIO N° 2
GLOURCE EVENTOS	CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA
$11.120.450,00	$11.442.200,00

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 VR. UNIT	COTIZACIÓN 2 VR. UNIT	PROMEDIO
REFRIGERIO	**REFRIGERIO TIPO 1**. Croissant de aprox. 125 gr (jamón y queso) bebida tipo jugo en botella individual de 250ml + fruta (manzana, pera, durazno), debidamente empacado de manera individual para llevar a otro municipio. * Deben entregarse en el sitio designado (municipio de Gachetá) con preparación del mismo día de entrega* **REFRIGERIOS TIPO 2** Avena en caja tetrapack 250ml + ponqué tipo: gala 60g. fruta, (manzana, pera, durazno) Incluye los respectivos empaque o recipientes los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021	**UND**	1	$10.200,00	$10.300,00	$10.250,00
ALMUERZOS	**TIPO 1: ALMUERZO**: Sopa o Fruta, Proteína 150 gr. (Carne o pollo), Cereal (arroz, 120gr), guarnición (papa, yuca o tajadas 100 gr), ensalada (90 gr) y Bebida (jugo natural, limonada o gaseosa de 10 onzas. **TIPO 2 LECHONA** : Porción de lechona (mínimo 350 a 400 gramos), acompañado de Arepa blanca y Bebida carbonatada, pasteurizada o ultrapasteurizada (UHT), elaborada a base de pulpa de fruta o concentrado, agua, azúcar y otros ingredientes permitidos, envasada en presentación individual tipo caja (tetrapack), lista para consumo, contenido: entre 200 ml y 250 ml. **Incluye los respectivos empaques o recipientes, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 012 del 03 de septiembre del 2021	**UND**	1	$22.000,00	$22.100,00	$22.050,00
RECORDATORIOS	Cuadernos, con 50 hojas internas (blancas sin impresión), portada y contraportada en tapa premium dura, impresa y personalizada, argollado al lateral, con su respectivo lapicero personalizado.	UND	1	$21.000,00	$21.500,00	$21.250,00
BOTON PUBLICITARIO PERSONALIZADO	**Especificaciones técnicas mínimas:** • **Diámetro:** 5.5 cm (aproximadamente) • **Forma:** Circular	UND	1	$ 7.000,00	$7.500,00	$7.250,00

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	• **Material frontal:** Lámina metálica con recubrimiento plástico protector • **Material posterior:** Base metálica con sistema de gancho tipo alfiler de seguridad • **Impresión:** Full color (cuatricromía) • **Acabado:** Brillante o laminado protector • **Tipo de impresión:** Digital o litográfica de alta resolución • **Diseño:** Personalizado de acuerdo con lineamientos entregados por la entidad • **Resistencia:** Adecuado para uso continuo sin deterioro de la imagen						
PIEZAS AUDIOVISUALES	Servicio orientado a la conceptualización, diseño, producción y personificación de un personaje animado con el fin de fortalecer estrategias pedagógicas de cultura ciudadana, convivencia pacífica, respeto por las normas y apropiación del espacio público, para lo cual deberá contarse con un profesional en Comunicación Social y Periodismo con experiencia certificada en el diseño, implementación y ejecución de estrategias de comunicación institucional, pedagogía social y cultura ciudadana. El profesional deberá acreditar experiencia específica en: • Producción de contenidos comunicativos en diferentes formatos (radial, audiovisual y presencial), orientados a procesos de sensibilización comunitaria. • Manejo de canales y herramientas digitales para promover la cultura ciudadana, convivencia y participación comunitaria. • Implementación de metodologías y herramientas comunicativas para la interacción con la comunidad. Adicionalmente, deberá demostrar experiencia en el manejo e interpretación de personajes didácticos e institucionales, utilizados como herramienta pedagógica para la promoción de mensajes de cultura ciudadana y convivencia.	UND	1	$800.000,00	$810.000,00	$805.000,00
DISEÑO, PRODUCCIÓN,	Diseño, producción, gestión de emisión y difusión de pieza comunicativa en formato de audio,	UND	1	$60.000,00	$70.000,00	$65.000

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUÑA RADIAL	destinada a su divulgación en emisoras de cobertura municipal o regional con incidencia en el municipio de Gachetá, orientada a la promoción de la cultura ciudadana, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de valores comunitarios, en el marco de las acciones desarrolladas por la Escuela de Liderazgo del municipio de Gachetá, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: • **Duración:** Entre veinte (20) y treinta (30) segundos por cuña radial, dos veces al día de lunes a viernes. • **Formato:** Archivo de audio digital en formato MP3 o WAV, en alta calidad. • **Contenido:** Mensaje claro, pedagógico y de fácil recordación, enfocado en la promoción de comportamientos ciudadanos responsables, el respeto por las normas, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del tejido social. • **Producción:** Incluye elaboración de guion, locución profesional, edición, musicalización y masterización. • **Lenguaje:** Institucional, incluyente, cercano a la comunidad y acorde con el público objetivo. • **Emisión y difusión:** Gestión, contratación y realización de una (1) emisión de la cuña radial en emisora de cobertura municipal o regional con incidencia en el municipio de Gachetá, incluyendo su incorporación en la parrilla de programación en una franja horaria de alta audiencia, en horario estratégico de mañana, mediodía o tarde. • **Calidad y frecuencia:** La pieza deberá emitirse en óptimas condiciones de calidad de audio y cumplir con la duración						

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	establecida de veinte (20) a treinta (30) segundos por emisión, dos veces al día de lunes a viernes. **Soporte de difusión:** El contratista deberá presentar certificación expedida por la emisora en la que conste la efectiva emisión de la pieza comunicativa, indicando como mínimo la fecha y el horario de la única (1) emisión realizada. **Soporte de difusión:** El contratista deberá presentar certificación expedida por la emisora en la que conste la efectiva emisión de la pieza comunicativa, indicando como mínimo la fecha y el horario de la única (1) emisión realizada.					
ALQUILER DE SALON	. Servicio de alquiler de espacio físico adecuado, cómodo, amplio y seguro, que cuente con zonas verdes y ambiente natural, destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de convivencia en el marco de los programas institucionales del municipio de Gachetá. **Condiciones del servicio:** • El espacio deberá estar ubicado preferiblemente en un radio cercano al municipio de Gachetá (hasta aproximadamente 2 km o en zona de fácil acceso). • Disponibilidad por jornadas de hasta cinco (5) horas por evento. • Capacidad variable, acorde a las necesidades de cada actividad. • Condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, acceso a servicios básicos y áreas aptas para el desarrollo de actividades al aire libre.	EVENTO	1	$600.000,00	$650.000,00	$625.000,00
PANCARTAS	Pancarta de apoyo en campañas institucionales de cultura y convivencia ciudadana, con las siguientes especificaciones: • **Dimensiones:** 2 m de ancho x 1 m de alto (o según necesidad) • **Material:** Lona banner o vinilo de alta resistencia (mínimo 13 oz) • **Impresión:** Full color (cuatricromía) • **Tipo de impresión:** Gran formato, alta resolución	UND	1	$300.000	$350.000,00	$325.000,00

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	• **Acabado:** Dobladillo y termosellado en bordes • **Ojales:** Metálicos en esquinas y refuerzos para instalación • **Resistencia:** A condiciones climáticas (sol, lluvia, viento moderado) • **Diseño:** Personalizado según lineamientos de la entidad						
PENDONES	**Especificaciones técnicas mínimas:** • **Dimensiones:** 0.80 m de ancho x 2.00 m de alto (ajustable según necesidad) • **Material:** Lona banner o vinilo (mínimo 13 onzas) • **Impresión:** Full color (cuatricromía) • **Tipo de impresión:** Gran formato de alta resolución • **Estructura:** Base tipo roll up o soporte con varillas (según requerimiento) • **Acabado:** Termosellado o refuerzo en bordes • **Sistema de sujeción:** Tubos superior e inferior o sistema enrollable • **Diseño:** Personalizado conforme a lineamientos institucionales • **Resistencia:** A manipulación continua y condiciones ambientales moderadas	UND	1	$150.000	$180.000,00	$165.000,00	
CONFERENCISTAS Y/O FACILITADORES	Servicio de provisión de conferencistas y/o facilitadores idóneos para el desarrollo de actividades formativas, pedagógicas y de sensibilización en el marco de componentes de la Escuela de Liderazgo y cultura ciudadana del municipio de Gachetá. **Perfiles requeridos:** Profesionales en áreas como Comunicación Social, ciencias de la educacion, Ciencias sociales y Humanas, ciencias económicas, ingenierías y afines con experiencia en: • Diseño y desarrollo de talleres, charlas o procesos formativos comunitarios. • Implementación de estrategias pedagógicas en cultura ciudadana, convivencia,	SESIÓN	1	$1.220.000,00	$1.250.000	$1.235.000	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	liderazgo y participación comunitaria. • Manejo de grupos y trabajo con diferentes poblaciones (niños, jóvenes, adultos y población vulnerable). • Metodologías participativas, lúdicas y de educación no formal. • Experiencia mínima de 2 años en actividades relacionadas con formación, capacitación o facilitación de procesos comunitarios El conferencista y/o facilitador deberá garantizar integralmente los siguientes aspectos para el desarrollo de cada actividad: **1. CONVOCATORIA:** El conferencista y/o facilitador deberá realizar y garantizar la convocatoria directa de la población objetivo para cada actividad, de conformidad con el cronograma establecido, mediante estrategias tales como: • Contacto telefónico. • Visitas puerta a puerta en los sectores priorizados. • Articulación con líderes comunitarios, Juntas de Acción Comunal y actores institucionales. • Otras estrategias de convocatoria que resulten pertinentes de acuerdo con la población objetivo y las características de la actividad. • La convocatoria deberá realizarse para cada evento o sesión, procurando una cobertura efectiva que permita la participación de un número significativo de asistentes, acorde con la capacidad prevista y las características de cada actividad.						

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	El alcance de la convocatoria podrá variar de acuerdo con el tipo de evento, la población objetivo y la metodología definida. Como soporte de las actividades de convocatoria, el contratista deberá presentar los registros y evidencias correspondientes, tales como registros de llamadas realizadas, bases de datos de contacto, formatos de visitas puerta a puerta, listados de convocatoria, registros fotográficos y demás soportes que permitan verificar su ejecución. **2. MATERIALES DE TRABAJO:** El conferencista y/o facilitador deberá aportar y disponer de los materiales pedagógicos, didácticos y de trabajo necesarios para el adecuado desarrollo de cada sesión, de acuerdo con la metodología, temática, número de participantes y características de la población objetivo, previa coordinación con el supervisor. Entre los materiales requeridos podrán encontrarse, según las necesidades de cada actividad: • Guías, formatos y fichas pedagógicas. • Material impreso. • Papel periódico. • Marcadores de diferentes colores. • Colores x 12 unidades. • Cinta de enmascarar por rollo. • Cinta aislante ancha por rollo. • Lapiceros negros. • Resmas de papel bond. • Los demás materiales pedagógicos y didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas. • Los materiales deberán ser pertinentes, suficientes, de						

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	buena calidad y adecuados para el desarrollo de las actividades, de conformidad con la metodología definida y el número de participantes.						
TRANSPORTE	**TRANSPORTE:** Servicio de transporte por pasajero y ruta en vehículo tipo microbús, campero (disponibilidad recorrido provincial, departamental o nacional e interveredal) según requerimiento, modalidad servicio público adscrito a empresa con operación nacional, capacidad de sillas mínimo 16, y para el caso de los camperos capacidad 7, portando los documentos de operación conforme a requerimientos del ministerio de transporte (SOAT, tecno mecánica, RCC, RCE), conductor idóneo con licencia de conducción vigente. Ruta 1: Ruta intermunicipal (precio unitario por pasajero): Transporte desde y hacia municipios cercanos, de acuerdo con el cronograma de actividades definido por la entidad. • **Forma de pago: Por pasajero efectivamente transportado.** • **Alcance:** Incluye disponibilidad del vehículo con conductor, combustible, seguros y cumplimiento de normatividad vigente. • **Condición:** Las rutas, horarios y destinos serán definidos previamente por la entidad según la programación.	PASAJE	1	$70.000,00	$80.000,00	$75.000,00	
	Ruta 2: Gachetá- zona rural, ida y regreso, precio expreso vehículo con capacidad para 7 pasajeros	VIAJE	1	$350.000;00	$380.000,00	$365.000,00	
POLIZA	Póliza Seguro de accidentes personales para participantes	UNID	1	$9.000	$9.500,00	$9.250,00	
CONFORMACIÓN GRUPO SCOUT	Logística para la conformación, acompañamiento y fortalecimiento de un grupo scout en el municipio de Gachetá, como estrategia pedagógica para la promoción de la	GRAL	1	$2.500.000,00	$2.550.000,00	$2.525.000,00	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	cultura ciudadana, la convivencia, el liderazgo en niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de habilidades sociales. Incluye las siguientes actividades: **Apoyar una (1) jornada de promoción y convocatoria** para la conformación del grupo scout en el municipio. **Entregables:** registro fotográfico y evidencia de convocatoria. **Realizar una (1) jornada de inscripción de participantes**, articulada con la organización o asociación scout correspondiente. **Meta mínima:** 15 a 25 inscritos Entregables: listado de inscritos con datos básicos. Brindar acompañamiento logístico para la formalización del grupo scout, incluyendo apoyo en la gestión documental básica requerida para su vinculación. Entregables: soportes de gestión (formatos, comunicaciones o actas). Apoyar la realización de mínimo dos (2) encuentros formativos iniciales, orientados a: liderazgo trabajo en equipo cultura ciudadana **Duración mínima:** 2 horas cada uno **Entregables:** registro fotográfico y listado de asistencia.						

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	Apoyar una (1) actividad práctica tipo salida o jornada scout, enfocada en convivencia, disciplina y apropiación del entorno. **Duración mínima:** 3 horas **Entregables:** registro fotográfico y evidencia de ejecución. **Presentar un (1) informe final de ejecución**, que contenga: actividades realizadas número de beneficiarios evidencias resultados del proceso de conformación Apoyo a la promoción y Convocatoria. Inscripción participantes grupo scout ante la asociación nacional de scout de Colombia, conforme al convenio No.- SGSC-CD-CVI-396-2025.						
ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA	Logística para la realización de acciones pedagógicas, formativas y de sensibilización en cultura ciudadana, dirigidas a la comunidad del municipio, uso adecuado, recuperación y embellecimiento del espacio público, mediante la aplicación de metodologías participativas y estrategias de comunicación alternativa, haciendo uso de expresiones artísticas y culturales tales como teatro comunitario, música, intervenciones escénicas y otras manifestaciones culturales. El contratista debe realizar las siguientes actividades:	GRAL	1	$5.000.000	$5.050.000,00	$5.025.000,00	

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	1 jornada de embellecimiento de espacio público y parques del municipio durante todo el día en coordinación con la secretaría de desarrollo económico sostenible y de turismo y demás secretarías de la administración incluidas las escuelas de música, teatro artes y deportes del municipio, así como entidades y sectores que se puedan vincular 1 jornada de prevención de las violencias (genero, sexual, intrafamiliar- psicológica, económica) en zona rural (varios sectores) y barrios del casco urbano en coordinación con las Juntas de acción comunal, colegios y entidades, secretaria de desarrollo social y otras entidades como ICBF, comisaria de familia 1 jornada de teatro itinerante por las vías del municipio y veredas con mensajes de cultura ciudadana referidas a las problemáticas de convivencia más sentidas en cada sector. esto en coordinación con la secretaria de desarrollo social, escuelas de artes y deportivas del municipio y otras entidades que se puedan vincular. 1 actividad de Cultura Ciudadana para sensibilizar a peatones, conductores, comercio y población en general sobre el buen uso de las vías y espacios, públicos y cumplimiento de las normas apoyando la implementación del plan vial del municipio en coordinación con la secretaria de planeación, así como el apoyo de las demás secretarias y las escuelas de cultura y deportes del municipio además vinculando a la policía nacional y otras entidades del municipio						

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

HIDRATACION	Suministro de agua potable en presentación individual de 300 ml, debidamente sellada y apta para el consumo humano.	UND	1	$1.250,00	$1.300,00	$1.275,00
	VALOR TOTAL			**$11.120.450,00**	**$11.442.200**	**$11.281.325,00**

2.8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

2.9. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

2.9.1. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD (A)**	**COSTO DE OCURRENCIA (B)**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)**	**CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE**
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

no y el impacto que este puede generar.

- Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

OBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTÍSIMO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCUL 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar disponibilidad y sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados desde la suscripción del acta de inicio.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		2026000386		
RUBRO	**META**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.006	124	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE	120204-RB LEY 99/93 DE 90% CPC: 63399 OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS	$10.550.000,00
	CREAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA.		120204-RB LEY 99/93 DE 90% CPC: 64119: OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE LOCAL DE PASAJEROS N.C.P.	$ 2.000.000,00
2.3.2.02.02.008	124	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	120204-RB LEY 99/93 DE 90% CPC: 83611 SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD	$13.750.000,00
2.3.2.02.02.008	124	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	120204 -RB LEY 99/93 DE 90% CPC: 83620 SERVICIOS DE VENTA O ALQUILER DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIO A COMISIÓN	$3.000.000,00
2.3.2.02.02.008	124	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	120204-RB LEY 99/93 DE 90% CPC: 85961 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES	$19.700.000,00
		TOTAL		**$49.000.000,00**

CAPITULO III

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO
3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS
Autorizaciones: Curso de Manipulación de Alimentos. **Permisos: N.A.** **Licencias: N.A** **Estudios y diseños: N.A.**
3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015., modificado por el Decreto 1860 de 2021.
3.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. ***(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)***
No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: 1. **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, que cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y hasta la liquidación, es decir mínimo por seis (06) meses más. 2. **Calidad**: En cuantía equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del acta de entrega y recibo del servicio de manera que cubra a la entidad de los perjuicios que se ocasiones como consecuencia de cualquier incumplimiento en la calidad y funcionamiento imputables al contratista. 3. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** por 200 SMMLV por el tiempo de duración del contrato.
CAPITULO IV **DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**
4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
4.1. TIPO DE CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS
4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR
1. Entregar los elementos descritos en la cantidad, especificaciones y calidades requeridas por el Municipio. **2.** Entregar la totalidad de los elementos y servicios contratados por la Alcaldía Municipal. **3.** Garantizar la entrega oportuna de los elementos y servicios contratados de acuerdo a la necesidad del contratante. **4.** Asumir el costo de traslado. **5.** Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad o mal funcionamiento, sin costo adicional.
4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

La Entidad cancelará al contratista el valor del contrato celebrado por monto agotable mediante pagos parciales de acuerdo a la entrega las raciones suministradas y servicios prestados de acuerdo a lo contratado, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del interventor y/o Supervisor, además deberá acreditar la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención

.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Informe o remisión de la entrega

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Certificado de ingreso al almacén.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca y/o donde el supervisor del contrato lo indique.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Entregar las cantidades, especificaciones y calidades requeridas por el Municipio.
9. Entregar al Municipio en el Almacén sitio designado por la Alcaldía Municipal.
10. Garantizar la entrega con amplia fecha de vigencia de los productos.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

11. Asumir el costo de traslado.
12. Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad o mal funcionamiento, fecha de vencimiento sin costo adicional.
13. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de entrega de los bienes a adquirir en el contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
15. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
19. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
20. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
21. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
22. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
23. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
24. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
25. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

1. El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de tres (3) contratos, de apoyo logístico. El valor de los tres contratos debe ser igual o mayor a dos (02) veces el presupuesto oficial asignado para este proceso. En al menos uno de los contratos debe haberse ejecutado el servicio de transporte de pasajeros.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

- **ACREDITACIÓN:**

La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

C) Con el RUP, sin embargo, es importante aclarar que este documento no es obligatorio para los procesos de mínima cuantía, pero si el proponente lo desea aportar será válido para acreditar la experiencia.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente o encargado de la preparación de alimentos debe aportar el certificado vigente de manipulación de alimentos, esta debe aportar con la propuesta

El contratista debe ofrecer un espacio físico para alquiler y/o convenio de salón adecuado, cómodo, amplio y seguro, que cuente con zonas verdes y ambiente natural, destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de convivencia en el marco de los programas institucionales del municipio de Gachetá,

Condiciones del servicio:

- El espacio deberá estar ubicado preferiblemente en un radio cercano al municipio de Gachetá (hasta aproximadamente 2 km y en zona de fácil acceso).
- Disponibilidad por jornadas de hasta cinco (5) horas por evento.
- Capacidad variable, acorde a las necesidades de cada actividad.
- Condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, acceso a servicios básicos y áreas aptas para el desarrollo de actividades al aire libre.

5.5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Deberá allegar con su oferta hoja de vida del personal ofrecido para la preparación y entrega de la alimentación, el cual deberá contar curso de manipulación de alimentos vigente.
2.- Para las capacitaciones y demás actividades se requiere del siguiente personal profesional

PERFIL	PROFESION	EXPERIENCIA
1 profesional	Comunicador social y periodista	Experiencia General: Mínimo dos (02) años en contratos con objetos similares, allegando certificación o copa de los contratos y copia del acta de grado o diploma.
2 profesionales	Profesionales universitarios en áreas de las Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias Económicas, Ingeniería y áreas afines.	Experiencia General: Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con la planeación, coordinación, ejecución y/o acompañamiento de actividades pedagógicas, comunitarias, culturales, sociales, de sensibilización, convivencia ciudadana o fortalecimiento comunitario. allegando certificación o copia de los contratos y copia del acta de grado o diploma

5.5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE** debe anexar carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **iniciando con el número 1**, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	ANEXO No 4. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el anexo No 4 denominado "PACTO DE TRANSPARENCIA ".
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular, deberá tener dentro de su objeto social la prestación de actividades iguales o similares a la presente invitación En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio. Las actividades catalogadas dentro de los códigos CIIU deben estar relacionadas con el objeto del presente proceso y estar ajustadas con las inscritas en el RUT.
4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Para contratación de mínima cuantía no se requiere el RUP, sin embargo, el proponente podrá aportarlo solo para fines de acreditar experiencia. En caso que lo aporte se deberá allegar con la propuesta, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del contrato.
5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
6. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (*Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002*)	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda o que no está obligado a generar pagos a dichos regímenes. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

	<u>Si se trata de una persona jurídica</u>, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".* *"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (…)."* **<u>Si se trata de una persona natural</u>**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta las certificaciones de afiliación y la planilla de pago del mes inmediatamente anterior, o consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes. Sus actividades económicas deben estar relacionadas con el objeto contractual del presente proceso.
9. CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de GACHETÁ realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
12. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

13. ANTESEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS	No obstante, que es deber de la Entidad verificar el registro nacional de medidas correctivas, se requiere que con la oferta se aporte la constancia de no estar vinculado en el sistema RNMC de la policía nacional de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
15. ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	Se requiere que la oferta se aporte el boletín de ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda.
16. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS	Se requiere que la oferta se aporte el boletín de CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM) de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda
17. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS	El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
18. OFERTA ECONÓMICA	El proponente deberá relacionar en la propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e indirectos, impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, los impuestos y las cargas impositivas del municipio vigentes. En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems de la propuesta y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio determinará el rechazo de la oferta.

VI. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

6.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

6.2. CONVOCATORIA A MYPIMES
En el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

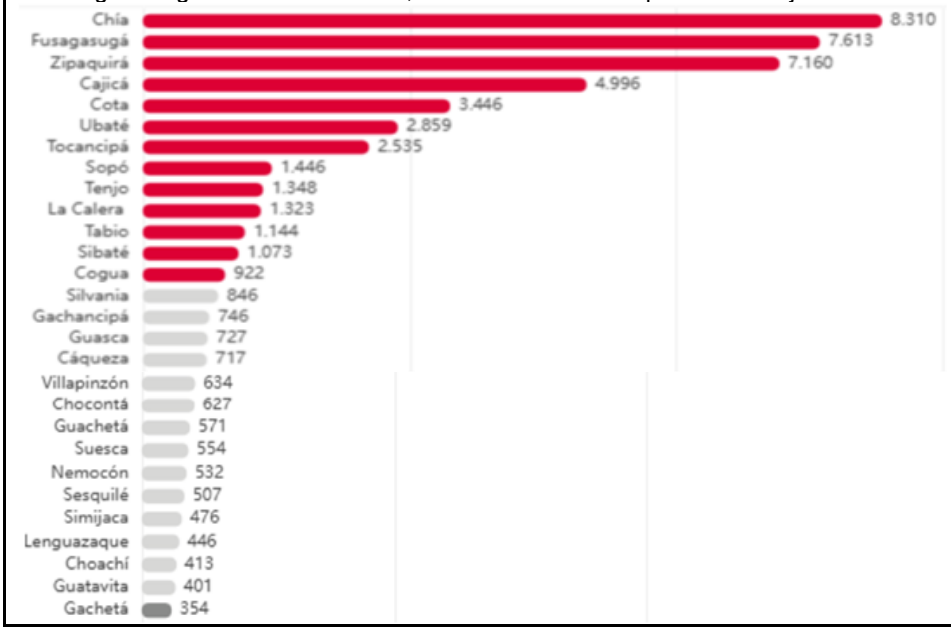
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

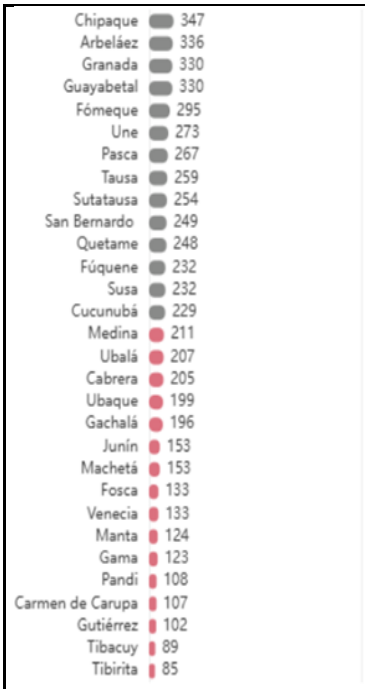
6.3. LIMITACION TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:



CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Gachetá se encuentran 354 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Gachetá.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía Municipal de Gachetá en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

7. REQUISITOS ADICIONALES

7.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

2024252970011

7.2. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 002 del 7 junio 2024**, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "**EL PODER ES PARA SERVIR" VIGENCIA 2024-2027**.

LINEA ESTRATEGICA: Gobierno colaborativo

LINEA DE ACCION: Convivencia y seguridad ciudadana

SECTOR: 45 Gobierno Territorial

PROGRAMA: 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

META: 124 Crear e implementar un programa de cultura y convivencia ciudadana.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisión Jurídica: Consultores Asociados FC SAS– Asesores jurídicos Externos



CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

ANEXO No 1.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos.

TIPIFICACIÓN:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

A continuación, se describe la siguiente clasificación, de riesgos que debe realizar el área de la entidad que corresponda para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección así:

a) Riesgos Comerciales:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos:

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo EL MUNICIPIO, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios:

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por El Municipio de Gachetá, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza:

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento CONPES 3714 de 2011 El Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

FORMA DE MITIGARLO: Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

El Municipio, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de suministro de bienes o servicios.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento del precio de los insumos, elementos o servicios	Posible agotamiento de la disponibilidad presupuestal antes de satisfacer la necesidad del Municipio	3	3	6	Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento del Insumos, elementos o servicios	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad oportunamente	3	3	6	Alto
3	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Evento de fuerza mayor o caso fortuito	Limitaciones para el abastecimiento de insumos o elementos a las Entidades Compradoras	5	4	9	Extremo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes durante la operación del suministro de Insumos, elementos o servicios	Afectación del personal, instalaciones o al medio ambiente.	4	3	7	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio en la regulación	Restricción para comercializar o distribuir insumos o elementos y posibles incumplimientos en la ejecución del contrato	3	6	9	Extremo
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el despacho de los insumos, elementos o servicios afectaciones viales o alteraciones al orden público.	La Entidad Compradora no ve satisfecha su necesidad oportunamente	3	3	6	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Aumento en los costos asociados al servicio de transporte de insumos o elementos.	Incapacidad del proveedor de entregar el insumos o elementos en los municipios de cobertura	3	4	7	Alto

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

FORMA DE MITIGARLO

Definir la implementación de las actividades que desarrolla en la ejecución del contrato en la siguiente tabla.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL MUNICIPIO	La Entidad Compradora debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para el suministro de los Insumos, elementos o servicios.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Contratante	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Verificando precios publicados	Periódicamente
2	PROVEEDOR	Estipulación contractual que obligue al Proveedor del contrato que debe tener prioridad de abastecimiento frente a cualquier otro cliente, y de ofrecer alternativas de suministro que satisfagan la necesidad de las Entidades	3	2	5	Medio	Si	Proveedor / Entidad Contratante	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Revisando información suministrada por las Entidades Compradoras y Proveedores.	En la ocurrencia del evento
3	EL MUNICIPIO	Definición en la minuta de las acciones a llevar a cabo ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito	5	2	7	Alto	Si	Entidad Contratante	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Cláusulas contractuales	Periódicamente

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	PROVEEDOR	Cumplimiento de las normas procedimientos para el manejo de insumos o elementos, según la regulación aplicable.	4	1	5	Medio	Si	Proveedor	Comunicación continua con el proveedor.	Terminado el contrato	Cláusulas contractuales	Permanente
5	PROVEEDOR	Establecer una obligación en el contrato que obligue al Proveedor a informar de manera inmediata Circunstancia que afecte la ejecución del contrato	2	4	6	Alto	Si	Proveedor	Comunicación continua con el proveedor.	Terminado el contrato	Comunicación Continua proveedor.	Permanente
6	PROVEEDOR	Obligación contractual que establezca: (i) tiempos de entrega adecuados para los Proveedores en el servicio de transporte vía terrestre: (ii) sanciones por incumplimiento para los Proveedores: y (iii) obligaciones contractuales donde se contemple el caso fortuito o la fuerza mayor	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Contratante	Etapa contractual y poscontractual	Terminado el contrato	Revisando información suministrada las Entidades Compradoras	Permanente durante etapa ejecución

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	PROVEEDOR	Estipulación contractual que contemple cambios regulatorios en materia del sector de insumos, elementos o servicios .	2	2	4	Bajo	Si	Proveedor	Etapa contractual y poscontractual	Terminado el contrato	Revisando la información suministrada por los Proveedore	Permanente durante la etapa de ejecución

CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79
Código Postal: 251230
alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co
www.gachetá-cundinamarca.gov.co